

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

5975/25

de

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1886 de la Audiencia
nº 98 del Juzgado

CONTRA

Jaime Fornie Lurda

desolv.

vecino de

Amarite de Litera



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 1.886

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jaime Fornies LITERA, vecino de TAMARITE DE LITERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 30 de Enero de 1943



Josep Maria Duran

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.



GOBIERNO DE ARAGO
 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

El presente documento tiene por objeto...

1.000

En virtud de lo establecido en el artículo...

El presente documento tiene por objeto...

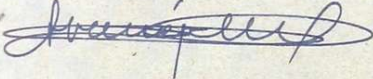
En virtud de lo establecido en el artículo...

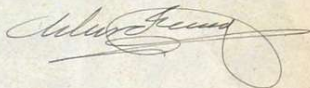
El presente documento tiene por objeto...

PROVIDENCIA)) Barbastro *dies* de Marzo de mil nove-ientos cuarenta y
Juez)) tres.

)) recibida la precedente orden de proceder con el tes-
Señor Marco.)) timonio de la sentencia del Consejo de Guerra, se usase reci-
bo a la Ilm. Audiencia Provincial a la vez que se den las partes de
iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 93 de la Ley de 9
de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de
1942, reclamese unicamente la relacion o inventario de bienes del in-
culcado, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de
sus padres, libranse al efecto los oportunos despuches.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez
de Instruccion del partido de Barbastro y por prerrogativa de jurisdic-
cion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

R/ 



DILIGENCIA.- seguidamente se usase recibo, dan las partes de iniciacion y
se libra dicho orden al Juez Municipal de *Tamarite de Litera; d'ofici*



Además se reportará certificación de los nombres de los padres del encausado y de la fecha del nacimiento del encausado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Jaime Fornie Llurda* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]
Fernando de Litera

Sr. Juez Municipal de

En mérito del expediente cuyo número se indica sobre las Responsabilidades Políticas que se acordó contra el Sr. D. Juan V. Pichón con toda urgencia de ser verificado, a fines de V. practicar con toda urgencia las siguientes diligencias:

1.º - Examen de la Acta de constitución de los planes que tenga en relación con el período comprendido de las líneas el 18 de Julio de 1950, y además, en forma del Acta de constitución de los planes, otros datos y cuantos sean útiles.

2.º - Examen del Informe del Jefe Local de Turismo, Comandante del Puerto de la Guardia Civil y Guardia Párteno, sobre planes que el mismo posea, para dar como, individuos de su familia, a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º - Obtención de constancias, en el caso de nombrar los planes para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetando la valoración a lo que indique el plan de Julio de 1950, y también de líneas telefónicas o radio, por los límites impositivos que en dicho plan se indican.

4.º - Hecha la valoración de los bienes en el inventario formado de los bienes comprendidos en el inventario todos los bienes que una familia a la que se le valore el valor de cada uno según la tasación que ha en hecho los planes.

Si careciera de bienes se acreditará la inexistencia mediante declaración de los vecinos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como revisión preliminar, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barcelona, a 14 de Julio de 1951.

El Jefe Instructor.

[Firma manuscrita]
 Sr. Jefe Municipal de

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca) .

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora a partir del mes de Abril del año 1938 porque los que existían en 18 de Julio de 1938 fueron quemados por los elementos Marxistas durante la dominación Roja que terminó su actuación en dicho mes de Abril de 1938, R e s u l t a : Que Don Jaime Borrnie Llurda, de esta veñinda ; antes del Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio de 1938 no poseía bienes algunos en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente de clase alguna en el mismo.

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que la tiene reclamada de esta Alcaldía a los efectos de constancia en el expediente de Responsabilidades Políticas que contra el mismo se instruye , expido la presente de orden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Mbo.

El Presidente



[Handwritten signature]

Vicente Enjuanes

Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera.

Por el presente en calidad de INFORME, hace constar: Que Don Jaime Fornies Lurda, vecino de esta Villa con residencia en idem ; no tiene bienes conocidos en este Distrito o termino municipal , como se los conoce de clase alguna en otros terminos municipales.

Y para su remisión al Juzgado municipal de esta Villa que de esta Alcaldía lo tiene reclamado, expido la presente en Tamarite de Litera a seis de Mayo de mil, novecientos cuarenta y tres.

El Presidente



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.
ooooo

Jefatura local de
TAMARITE

Num

136

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado JAIME FORNES LLURDA, esta Jefatura local emite el siguiente:

No se le conocen a dicho encartado bienes de ninguna clase, es de estado soltero y como medio de vida cuenta únicamente con el producto de su trabajo personal como bracero del campo.

Per Dies, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Jefe local



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

ESTADO DE ARAGÓN
Y TERRITORIOS
DE LA U. E. S. S. R.
1955

Estado de Aragón
TERRITORIOS

Comunicación a su señoría de
fecha 10 del pasado Abril, por la
que se le informaba sobre la
situación económica del territorio
de ARAGÓN, esta fecha
señala el inicio:

En la época a dicho estado
este tiene de algunas cosas, en
de estado social y como medio de
vida económica únicamente con el pro-
ducto de su trabajo personal como
producto del campo.

Por lo que, según y en relación
con los datos estadísticos.

Fecha a 2 de Mayo de 1955.

El jefe local

El jefe local de esta villa

Fecha

Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor de informar en el sentido de que Jaime Jost-
neri guarda carece de bienes de fortuna, es sol-
tero y se sustenta al parecer, unicamente con
el producto de su jornal.

Dios que a V. ms. as.

Zamante a 10 de Mayo de 1943.



José Jostner Parroco impo
[Signature]

Ar. Juez Municipal de Zamante

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Very faint, illegible text near the bottom center of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.



Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado JAIMÉ FORMES LLURDA, se hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase, es de estado soltero y como medios de vida cuenta unicamente con el producto de su trabajo personal de bracero.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

Enfante Llorens Escañón

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Comunicación a su señoría
Tiene la honra de haber recibido de
su señoría la comunicación de
los señores... en fecha...

Que no se le conoce bien de
ninguna clase, se le quedan ciertos
y como nadie de vida común...
ante con el producto de su trabajo
personal de trabajo.

Dice que a V. muchos años.

Tarifa a 5 de Mayo de 1944.

El Comandante de Puerto

Dr. Juan Martínez de esta villa

Tarifa

Providencia Juez señor/
Meler Colomina. -----

Tamarite a doce de Abril de mil novecientos -
cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijáse
oficios a las Autoridades locales para que expidan la certificación e
informe a que se refieren las diligencias primera y segunda, y obteni-
dos hagase inventario valorado de cada uno de ellos a acreditase la -
insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno y -
otro a los vecinos de esta Villa D. Santiago Amella Ibañez y D. Buena-
ventura Gracia Meler.

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

H. *José Meler*

Vicallón

Diligencia./ En el día de hoy diez y seis de Abril se remiten los ofi-
cios acordados en la providencia anterior a las Autoridades locales;
doy fe:

Vicallón

Declaracion del testigo D. Buena-
ventura Gracia Meler. -----

----- Tamarite a diez y siete de Mayo
de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario accidental, com-
parece el testigo anotado al margen el que previamente juramentado
en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda dicho, de
sesenta años de edad, Viudo, natural de Albelda y vecino de esta -
villa, retirado, y que no lo comprende ninguna de las generales de -
la Ley.-

Interrogado convenientemente por el señor Juez, dijo: que no le com-
prende ninguna de las generales de la Ley; manifestando asimismo que
no le sonas bienes de ninguna clase al enartado *José Meler*

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-

tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. *[Signature]*

[Signature]
Ramón Corral

Otra del testigo D. Santiago Am-
-lla Ibules.

----- Seguidamente compareció el testigo -
que previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamar-
se como queda dicho, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y
vecino de esta villa, empleado y que no le comprende ninguna de las gene-
rales.

Interrogado convenientemente por el señor Juez dijo: que no le conoce bie-
nes de ninguna clase al emartado *Jaime Ferrnias Lurda*

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifi-
ca y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. *[Signature]*

[Signature]
Santiago Am-lla
Ramón Corral

Declaracion de Luisa Fornes /
Llurda.

----- Tamarite a veintiuno de Mayo demil nove-
cientos cuarenta y tres. Ante el señor Juez municipal y de mi el Secreta-
rio accidental, comparece la que previamente juramentada en legal forma
dijo llamarse como queda dicho, de 44 años de edad, casada, natural y ve-
sina de esta Villa, sin profesion especial.

Interrogada convenientemente, dijo: que su hermano Jaime Fornes Llurda,
nació en esta Villa el dia nueve de Julio de mil novecientos dos, siendo
hijo legitimo de Jaime Fornes Carrera y de Teresa Llurda Reales.-

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica
y la firma con el señor Juez, doy fe: no firma por manifestar no saber; doy fe:

M. *[Signature]*

Luisa Fornes Llurda

Ramón Corral

Diligencia./ Seguidamente se remiten estas diligencias al Juzgado (Instruc-
ter; doy fe: *[Signature]*

AUTO

En Barbastro a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jaime Fornies Llarida, vecino de Tamarite, apareciendo del mismo que el inculpado de la CNT, patrulló armado por las calles, tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia civil, intervino en una detencion y formó parte de un grupo de los Aguiluchos, siendo condenado por adhesion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes habiendose acreditado legalmente su insolvencia.

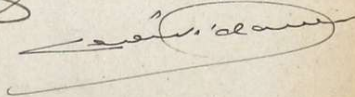
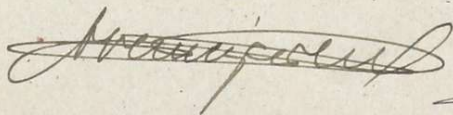
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jaime Fornies Llarida,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~con~~ prorrogas de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de Mayo último, en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 98 del Juzgado y 1886 de la Audiencia, seguido contra

Jaime Fornies Llurda,

vecino de Tamarite,

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 2 de Junio de 1943.

Sr. Juez de Instrucción de

Tamarite de Litera.

Providencia Tamarite de Litera veintinueve
Juez de Febrero de mil novecientos cua-
Señor Bañeras. renta y castro.

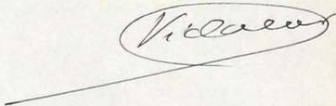
La anterior comunicacion del ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado en el precedente expediente, únase al mismo y habiendo transcurrido los cinco dias sin haber interpuesto recurso contra él haciendose firme, librense los testimonios que del mismo esta acordado en el referido auto, y remitanse con atentas comunicaciones en los terminos acordados, interesandose acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculgado.

Lo mando y firma el Señor Don Mariano Bañeras Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

M. Mariano Bañeras



Diligencia. En el mismo dia se libran los testimonios y se remitan con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.



C. 6,586,819

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1886

CONTRA

Jaime Pomes Sureda

DE

Camarite de Litera (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

Camarite de Litera

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

30 DE*Quero* DE 19*43*

FALLADO EL

DE

DE 19

REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS

INSPECCION

DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Jaime Forniés Llurda

ENTREGADA

Expte. n.º 98 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1.886

27 MAY. 1944

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsable
POLITICOS

Jaime Forniés Llurda



GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca.

0723

Ilmo. Sr.

Jaime Fornes
Lizarda

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *14 de Agosto* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

CAPITANIA GENERAL

de los Reinos de Aragón, Valencia y Mallorca

SEGUNDA PARTE

LIBRO DE...

1788

Titulo 22

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 2 de Mayo de 1931, respecto al honor de título V. I. testimonio de la resolución acaída en el procedimiento instruido contra el individuo anexo al margen, según debe ser diligente acatamiento recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

En esta ciudad a V. de Mayo años 1911.

Fuere de...

Por el Sr. Capitán General

[Handwritten signature]



El Sr. Capitán General de Aragón, Valencia y Mallorca

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 2697-40 contra Jaime Forriol Varda por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Sanarite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional remítase la oportuna fecha al Reg.º Central de Penados.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

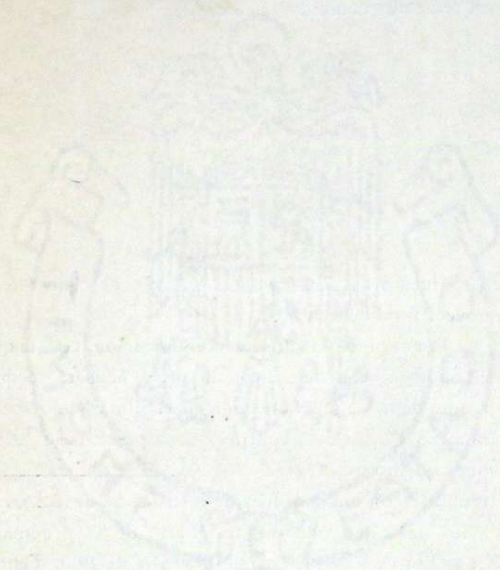
[Firma]

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibido

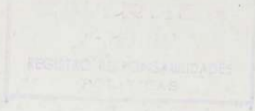


REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Jaim Forníes Llurda

Expte. n.º Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca 1886

El Jefe del Registro,



GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Tamarite

Expte. n.º 1886 de la Audiencia
y 98 del Juzgado

Contra

Jaime Fornies Surda

vecino de

Tamarite

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de

30 enero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Lamaute

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 1886 de la Audiencia
y 98 del Juzgado

Contra
Jacinto Ferrniz Clorda
vecino de *Lamaute*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el ajuunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Lamaute 29 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,



Maria Pons

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de *

HUESCA

DON *Leon Vidalla Poaiello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Canaut*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1886* de la Audiencia y *98* del Juzgado, seguido a *Jaime Fornies Llurda* vecino de *Canaut* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro a treinta de Mayo** mil novecientos cuarenta y **tres**.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jaime Fornies Llurda, vecino de Tamarite,** apareciendo del mismo **que el inculpado de la CNT, patrulló armado por las calles, tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia civil, intervino en una detención y formó parte de un grupo de los Aguiluchos, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes **habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jaime Fornies Llurda,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, hoy Fe.-~~

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Canaut* a *veintinueve* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Ramírez

[Firma]

El inculpafo Jaime Fornis Alin
da naci en Zamante (Pocuma) el dia
9 de Julio de 1902 siendo hijo de Jaime
y Teresa, soltero, jornalero.



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca auno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a uno de Mayo de mil novecientos cuaren-
S.S.	&	ta y cuatro.
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al
de Castro	&	Juzgado remitente, regístrese en el libro correspon-
Cano	&	diente y reitase la ficha al Registro de Responsables
	&	Políticos.

Lo acordaron los Srs. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

El Sr. O'neal

Exteriormente

notifiqué debidamente a el

Sr. O'neal de fundación

firma, de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]